

ADENDA No. 1

INVITACIÓN ABIERTA 01 DE 2018

OBJETO

“Contratar una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y postproducción de las piezas audiovisuales del Canal Institucional, para el **PROYECTO “PEDAGOGÍA DE PAZ”**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 075 de 2018, suscrito entre RTVC y el **FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - FONDO PAZ**”. **GRUPO No. 2:** “Contratar una administración delegada a través de la cual se suministren los bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y post producción de las piezas audiovisuales del Canal Institucional, para los **“PROYECTOS AUDIOVISUALES SAN ANDRÉS, USAR Y PLATAFORMA”**, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-SAPII013-047-2018 y No. 9677-PPAL001-053-2018 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y RTVC.””.

LA SUBGERENTE DE TELEVISION DE RTVC

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante para este acto mediante Resolución No.293 del 11 de agosto de 2017, debidamente posesionada según Acta No. 006 del 1 de julio de 2015 y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, así como lo consagrado en el párrafo quinto de las reglas establecidas para el proceso de selección numeral 1.1 Invitación abierta del capítulo III título II y de acuerdo a la observación presentada, con el fin de dar cumplimiento con los principios propios de la contratación se ha decidido, emitir la presente adenda modificando los siguientes aspectos los cuales quedará así:

1. Modificar el numeral 1.3.9. “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES”, el cual quedara así:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y revisando las tres reglas contenidos en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12.

De conformidad con los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y el departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente: Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades Especiales Nacionales taxativamente de aplicación para los tratados de (MEXICO, EE.UU, ALIANZA PACIFICO (MEXICO, PERÚ), CANADA, COREA, COSTA RICA Y UNIÓN EUROPEA).

Según lo anterior para el presente proceso de contratación la entidad no se encuentra cobijada por ninguno de los acuerdos en los que se incluye de manera expresa a RTVC ni de manera general para las entidades especiales, pues en cada uno de ellos se aplica causal de excepción, como se muestra continuación:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	37	NO
	México	SI	SI	37	NO
	Perú	SI	SI	37	NO
Canadá		SI	SI	37	NO

Chile	SI	SI	37	NO
Corea	SI	SI	37	NO
Costa Rica	SI	SI	37	NO
Estados Unidos	SI	SI	37	NO
Estados AECL	SI	SI	37	NO
México	SI	SI	39	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	48	NO
	Guatemala	SI	50	NO
	Honduras	SI	48	NO
Unidad Europea	SI	SI	37	NO

3.4.1 Modificar el numeral 3.4.1 “EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE PARA EL GRUPO 1: PROYECTO “PEDAGOGÍA DE PAZ” y el GRUPO No. 2 “PROYECTOS AUDIOVISUALES SAN ANDRÉS, USAR Y PLATAFORMA, el cual quedara así:

El proponente deberá presentar entre tres (3) y cinco (5) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados, cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto a contratar y/o administraciones delegadas y/o producciones por encargo para el suministro de bienes y servicios requeridos para llevar a cabo los procesos de preproducción, producción y post producción de las piezas audiovisuales y que se hayan ejecutado durante los últimos tres (3) años anteriores, contados desde el día del cierre del proceso y cuya sumatoria de cuantías sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para cada grupo. (Se debe acreditar la sumatoria de experiencia para el grupo al cual presenta propuesta).

Si el oferente presenta más de cinco (5) certificaciones, solo le serán tenidas en cuenta las cinco primeras en el orden de foliación de la propuesta.

En caso de que los valores de los contratos certificados que los proponentes presentes para efectos de acreditar la experiencia mínima se encuentren en moneda extranjera, RTVC tendrá en cuenta la tasa de cambio del día de celebración del contrato. Para tales efectos, el proponente deberá presentar adjunto a la certificación, consulta y/o reporte de la tasa de cambio del día en el que se haya celebrado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad realice la respectiva verificación

Las certificaciones o las actas de liquidación, en su caso, deberán contener los siguientes datos mínimos acerca del respectivo contrato:

- Entidad contratante
- Contratista aclarando si es un oferente individual o en forma asociativa
- Objeto
- Fechas de iniciación (día/mes/año)*
- Fecha de terminación (día/mes/año)*
- Valor del contrato (donde se especifique el valor del concepto que se quiere acreditar).
- Datos de la persona que suscribe la certificación y teléfono y correo electrónico donde puede verificarse dicha certificación.

En caso de que en las certificaciones no se acredite el día cierto de inicio y terminación del contrato, RTVC tomará el último día del mes de inicio del contrato, y el primer día del último mes en que terminó.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

Cuando la experiencia aportar haya sido obtenida con RTVC el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.

RTVC podrá solicitar hasta antes de la adjudicación la ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

Además de las certificaciones solicitadas, el proponente deberá anexar diligenciado el respectivo Anexo de certificaciones de experiencia para efectos de que la entidad pueda realizar la respectiva verificación.

Si el valor del contrato no fue pactado en pesos colombianos, RTVC hará la conversión a esta moneda, a la Tasa de Cambio correspondiente a la fecha del último día de ejecución del contrato certificado y expresará posteriormente el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes en la fecha de terminación del respectivo contrato.

La traducción al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten a RTVC deben estar acompañados del documento original en idioma del país de origen. Para acreditar esta experiencia, puede invocarse la adquirida por sociedades matrices o controlantes, nacionales o extranjeras, o por sus filiales.

Para verificar que la sumatoria de las experiencias corresponda a por lo menos el 100% del presupuesto oficial, RTVC atenderá las siguientes reglas:

PASO 1: RTVC verificará que los valores acreditados correspondan únicamente a la experiencia exigida.

PASO 2: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en una forma individual, RTVC sumará el 100% del valor acreditado.

PASO 3: Para el caso de Proponentes que en este Proceso de Selección participen en formas asociativas (consorcios o uniones temporales), RTVC multiplicará los valores acreditados por los porcentajes de participación de dichas asociaciones.

PASO 4: Para el caso de experiencias que hayan sido adquiridas en formas asociativas, RTVC multiplicará los valores de dichas experiencias por los porcentajes de participación que hayan tenido los miembros que la acrediten en la correspondiente asociación.

Para las experiencias adquiridas en formas asociativas, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de éstos. En su defecto, el Proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que RTVC esté en condiciones de verificar que quien acredita la experiencia haya desarrollado las actividades que pretende certificar. En todo caso RTVC no computará las experiencias que no guarden relación con las actividades que haya desarrollado quien las acredita.

En caso de proponente plural uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia mínima solicitada. Dicho proponente debe tener una participación mínimo del 40% en la Unión temporal o Consorcio. Sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con las exigencias establecidas en la experiencia mínima del proponente en cuanto a la cantidad de certificaciones.

Si en una de las certificaciones presentadas se relacionan más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.

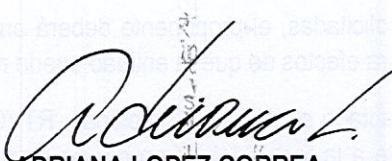
Si la certificación incluye adiciones al contrato principal, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona competente y facultada para expedir dicho documento. Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta, deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.

3. Se modifican, el numeral 1.3.9 “Aplicación de acuerdos comerciales” y los apartes del numeral 3.4.1 que se encuentran en negrilla y subrayados

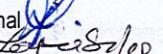
4. Todas las demás condiciones de las Reglas de Participación que no fueron modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Adenda No. 1 al Proceso de Invitación Abierta No. 01 de 2018

Dada en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de febrero de 2018.


ADRIANA LOPEZ CORREA
Subgerente de Televisión -RTVC-

Aprobó: Diego Ernesto Luna Quevedo / Coordinador Gestión Procesos de Selección 
María Ximena Viña Castro / Jefe de Grupo de Canal Institucional 

Revisó: Rafael Peña / Producción Canal Institucional 
Zaira Silva / Abogada Canal Institucional 

Consolidó: Sandra Bibiana Sánchez Rojas / Abogada Procesos de Selección 